

OBSERVACIONES CIUDADANAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027 Y DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Solicitud de trámite como observación ciudadana, remisión a ponentes y miembros de las Comisiones Económicas, publicidad e incorporación al expediente legislativo

Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado
Presupuesto General de la Nación - Vigencia Fiscal 2027



Repentigny, Quebec, Canadá, 28 de agosto de 2026

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN

SECRETARÍAS DE LAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Catalina U.
Fecha: 28/08/2026
Hora: 8:23 PM.
Número de Radicado: 096

Asunto: Observaciones ciudadanas al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027 y derecho de petición de interés general; solicitud de información, aclaraciones y soportes técnicos; solicitud de trámite conforme a los artículos 230 y siguientes de la Ley 5 de 1992, incorporación o asociación al expediente legislativo y comunicación del radicado.

Peticionario	Miguel Angel Alarcón Linares
Cédula de ciudadanía	1.026.565.491 de Bogotá D.C.
Residencia	Repentigny, Quebec, Canadá
Dirección electrónica para correspondencia y notificaciones	miguelangel812@gmail.com

Por residir actualmente en el exterior, solicito que las comunicaciones, respuestas, traslados y notificaciones relacionadas con esta actuación sean remitidas preferentemente a la dirección electrónica indicada.

I. OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y del derecho de participación ciudadana en el estudio de proyectos de ley previsto en los artículos 230 y siguientes de la Ley 5 de 1992, presento respetuosamente estas observaciones respecto de la reformulación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

La actuación tiene tres finalidades complementarias: (i) solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público información, documentos existentes, aclaraciones, conciliaciones y soportes necesarios para comprender y verificar determinadas variaciones materiales y disposiciones del proyecto reformulado; (ii) poner oportunamente estas observaciones en conocimiento de las Comisiones Económicas Conjuntas, sus Mesas Directivas, coordinadores ponentes, ponentes y miembros; y (iii) solicitar que reciban el trámite de participación ciudadana que legalmente corresponda, incluida su incorporación o asociación al expediente legislativo y la publicidad procedente.

Esta actuación no pretende suspender, paralizar, condicionar ni alterar los términos constitucionales y orgánicos del trámite presupuestal, ni sustituir las competencias del Congreso, del Ministerio de Hacienda, del DNP, del CONFIS, del CARF, de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal, del Banco de la República o de los órganos de control.

Tampoco constituye imputación o afirmación anticipada de corrupción, detrimento patrimonial, falsedad o responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o penal. Su finalidad es preventiva, participativa y de control ciudadano.

Las diferencias señaladas pueden obedecer a explicaciones legítimas, entre ellas obligaciones constitucionales, legales o contractuales; vencimientos o manejo de deuda; actualización de variables macroeconómicas; reclasificaciones; emergencias; cambios de prioridades públicas; o correcciones del proyecto inicialmente presentado. Precisamente por ello se solicita que las explicaciones sean identificables, documentadas, trazables y, cuando sea técnicamente posible, reproducibles.

II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- Artículo 23 de la Constitución Política: derecho fundamental de petición.
- Artículos 345 a 352 de la Constitución Política: régimen constitucional del Presupuesto General de la Nación, incluidas las reglas sobre formulación, totalidad del gasto, trámite, gasto público social y límites a las modificaciones del Congreso.
- Ley 1755 de 2015, especialmente artículos 13, 14, 16 y 21: modalidades de petición, términos, contenido mínimo y traslado por falta de competencia.
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto: reglas orgánicas de programación, estudio, aprobación, ejecución y control del PGN, incluido su calendario legislativo.
- Artículos 230 y siguientes de la Ley 5 de 1992: participación de particulares mediante observaciones a proyectos sometidos al estudio de las Comisiones Constitucionales Permanentes y trámite de dichas observaciones.
- Normas vigentes sobre Marco Fiscal de Mediano Plazo, regla fiscal y sostenibilidad fiscal: en cuanto resulten aplicables a la consistencia fiscal del proyecto.

III. CONTEXTO PRESUPUESTAL OBJETO DE OBSERVACIÓN

La nueva radicación del PGN 2027 asciende a \$634.952.040.871.099. La Cámara de Representantes informó oficialmente el 27 de agosto de 2026 que el nuevo monto es aproximadamente \$634,9 billones, cerca de \$59 billones superior al proyecto previamente devuelto, y que su composición aproximada es 62 % funcionamiento, 24 % servicio de la deuda y 14 % inversión.

La documentación técnica examinada reporta recursos de capital de la Nación por aproximadamente \$281,352 billones, servicio de deuda por aproximadamente \$155,432 billones e inversión por aproximadamente \$86,960 billones. Asimismo, el escenario fiscal actualizado reportado en el Anexo al Mensaje presenta un déficit total del Gobierno Nacional Central cercano al 9,4 % del PIB y un balance primario cercano al -4,5 % del PIB.

La magnitud de estas cifras y de sus variaciones no constituye por sí misma una irregularidad. Sí justifica, desde la perspectiva de transparencia y control ciudadano, solicitar conciliaciones que permitan comprender qué cambió, cuánto cambió, por qué cambió y mediante qué fuente se financia.

IV. OBSERVACIONES TÉCNICAS

1. Conciliación entre la primera radicación y la reformulación

La diferencia aproximada de \$59,3 billones entre dos versiones del PGN para la misma vigencia hace razonable identificar las principales cuentas, secciones y circunstancias que explican la modificación,

distinguiendo obligaciones previamente no incorporadas o subestimadas, deuda, actualización de supuestos, emergencias, reclasificaciones, decisiones de política y otras causas.

2. Recursos de capital y endeudamiento

Por la materialidad de los recursos de capital resulta pertinente distinguir, con base en la información institucional existente, endeudamiento, refinanciación u operaciones de manejo, recursos del balance, rendimientos, reintegros y demás fuentes relevantes, sin solicitar información legalmente reservada o cuya divulgación pueda afectar operaciones financieras en curso.

3. Servicio de deuda y operaciones entre vigencias

Las disposiciones generales del proyecto contemplan mecanismos para atender determinadas obligaciones de servicio de deuda entre vigencias. Tales mecanismos pueden ser jurídicamente válidos y técnicamente convenientes, pero afectan la comparabilidad simple entre años. Por ello se solicita identificar, cuando existan estimaciones institucionales, la incidencia cuantitativa de dichas operaciones.

4. Distribución, desagregación y trazabilidad de apropiaciones

El articulado contempla mecanismos de distribución y desagregación presupuestal. Estas herramientas son propias de la ejecución presupuestal; sin embargo, combinadas con apropiaciones de elevada materialidad y descripción agregada, hacen relevante conocer cómo podrá seguirse públicamente el tránsito desde la apropiación inicial hasta su distribución, ejecución y beneficiario final.

5. Fiducias, patrimonios autónomos y reconstrucción

El proyecto contiene reglas sobre transferencias a fiducias, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y convenios. En consecuencia, cualquier instrumento de reconstrucción financiado total o parcialmente con recursos del PGN debe permitir identificar su soporte jurídico, administración, fuente presupuestal, contratación, beneficiarios y mecanismos de trazabilidad.

6. FEPC y utilización de apropiaciones del servicio de deuda

El articulado prevé alternativas para atender obligaciones del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC, entre ellas mecanismos relacionados con apropiaciones disponibles del servicio de deuda, saldos de caja y compensaciones con dividendos de Ecopetrol. Por su materialidad potencial, resulta de interés público conocer la cuantificación estimada y el tratamiento fiscal, contable y presupuestal de las alternativas que efectivamente se proyecten utilizar.

7. Verificación del artículo 350 de la Constitución

Dado que el artículo 350 contiene una regla constitucional sobre gasto público social y participación de la inversión, se considera prudente solicitar el cálculo técnico utilizado por el Gobierno para verificar su cumplimiento. No se afirma que exista incumplimiento; se solicita conocer la base comparable y el cálculo oficial.

8. Posible referencia normativa material en el articulado

En el texto del proyecto se observa una referencia a la "Ley 819 de 2023" en un contexto en el que la normativa orgánica presupuestal relevante corresponde a la Ley 819 de 2003. Se solicita confirmar si se trata de un error material y, de ser así, indicar el mecanismo previsto para su corrección durante el trámite. Esta observación no implica acusación de ilegalidad.

9. Integridad y control de versiones

En el Anexo al Mensaje se han identificado aparentes inconsistencias editoriales o de referencias cruzadas. Por sí solas no prueban alteración de cifras. Vistas conjuntamente con la posible referencia normativa anterior, justifican preguntar si se realizó una revisión integral de referencias, años, cuadros, fórmulas y versiones.

10. Monto radicado y ajuste fiscal posterior anunciado

La Cámara informó oficialmente que, junto con la radicación por \$634,9 billones, el Gobierno anunció un recorte de aproximadamente \$21,9 billones y una posterior iniciativa de naturaleza fiscal. Esto plantea una cuestión de trazabilidad relevante: si el monto radicado representa el techo que se pretende ejecutar o un monto sujeto a reducciones, aplazamientos, bloqueos o modificaciones posteriores. La pregunta no cuestiona la facultad legal de realizar ajustes; busca identificar su tratamiento previsto.

V. PETICIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. Remitir, si existe y obra en poder de la entidad, la conciliación utilizada para explicar el paso del proyecto inicialmente radicado por aproximadamente \$575,7 billones al reformulado por \$634.952.040.871.099, identificando las principales adiciones, reducciones, reclasificaciones y correcciones por sección presupuestal. Si no existe como documento independiente, indicar los documentos existentes de los cuales pueda reconstruirse.
2. Informar, con base en los análisis existentes, qué monto de la diferencia corresponde a: (a) obligaciones constitucionales, legales o contractuales previamente no incorporadas o subestimadas; (b) servicio de deuda; (c) modificación de variables macroeconómicas o financieras; (d) atención de emergencias; (e) reclasificaciones; (f) nuevas prioridades; y (g) otros factores relevantes.
3. Identificar los documentos técnicos existentes que soportan la estimación de las obligaciones previsibles de 2027.
4. Remitir o identificar la ubicación precisa de la desagregación de los aproximadamente \$281,352 billones de recursos de capital, indicando la naturaleza de sus principales componentes.
5. Informar la composición indicativa del crédito interno y externo contemplado para 2027, diferenciando, cuando la información existente lo permita, nuevas operaciones, refinanciaciones, canjes y demás operaciones de manejo.
6. En caso de invocarse reserva respecto de información solicitada, identificar la disposición constitucional o legal específica que la establece, explicar su aplicación concreta y suministrar la parte que pueda razonablemente segregarse y divulgarse.
7. Informar las principales causas del incremento del servicio de deuda para 2027 e identificar los documentos existentes que soportan dichas proyecciones.
8. Respecto de las disposiciones que permiten atender obligaciones de deuda entre vigencias, informar, cuando tales estimaciones ya existan, qué monto de las apropiaciones de deuda de 2027 corresponde a obligaciones propias de 2027, obligaciones de enero de 2028 que se prevea atender con apropiaciones de 2027 y obligaciones de 2027 que se estime puedan ser atendidas con apropiaciones de 2026.
9. Explicar la conciliación existente entre el escenario del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero actualizado utilizado para la reformulación, identificando las principales causas cuantificables de las diferencias.
10. Remitir o identificar, en cuanto sea información pública, la versión del Plan Financiero 2027 considerada o aprobada por el CONFIS y los documentos públicos que soportan sus principales supuestos.
11. Informar si la reformulación del PGN 2027 ha sido remitida formalmente al CARF y, de existir conceptos públicos relativos específicamente a esta nueva versión, indicar su ubicación.
12. Respecto de las apropiaciones descritas mediante conceptos agregados -incluidas las identificadas como "otras transferencias previo concepto DGPPN"-, informar su fundamento normativo, finalidad, sección presupuestal, criterios de distribución, procedimiento administrativo, mecanismo de registro y forma de consulta posterior de las distribuciones efectuadas.
13. Informar cómo se aplicarán los mecanismos de trazabilidad previstos en el articulado a partidas globales o susceptibles de distribución y señalar si las resoluciones o actos de distribución serán

públicamente consultables.

14. Respecto de cualquier fondo, patrimonio autónomo, encargo fiduciario o mecanismo fiduciario destinado a reconstrucción y financiado total o parcialmente con PGN 2027, identificar, si ya se encuentran definidos: norma o acto de creación; entidad responsable; administradora; sección y apropiación presupuestal; monto estimado PGN; reglas de contratación; mecanismo de identificación del beneficiario final; y controles de trazabilidad. Si alguno de estos elementos aún no existe o no ha sido definido, indicarlo expresamente.

15. Respecto de las disposiciones relativas al FEPC, informar, con base en las proyecciones existentes: monto de obligaciones que se prevé atender durante 2027; montos estimados por cada fuente o mecanismo previsto; tratamiento presupuestal, contable y fiscal; y mecanismo de publicidad posterior de las operaciones efectivamente realizadas.

16. Informar si la eventual utilización de apropiaciones disponibles del servicio de deuda para atender obligaciones del FEPC se encuentra incluida dentro de las proyecciones que sustentan el servicio de deuda presupuestado para 2027 y, en caso afirmativo, identificar su cuantificación estimada cuando exista.

17. Remitir o identificar el cálculo técnico mediante el cual se verificó el cumplimiento del artículo 350 de la Constitución Política, indicando las bases 2026 y 2027 utilizadas para la comparación y los conceptos de gasto incluidos en cada una.

18. Informar si la referencia contenida en el articulado a la "Ley 819 de 2023" corresponde a un error material y, en caso afirmativo, indicar si será corregida para hacer referencia a la norma correspondiente.

19. Informar si se ha efectuado o se efectuará una revisión integral de referencias cruzadas, años, cuadros, fórmulas y normas citadas en el Proyecto de Ley y sus anexos; e indicar si se ha emitido una fe de erratas, corrección, alcance o nueva versión posterior a la radicación del 27 de agosto de 2026.

20. Informar cómo se concilia el monto radicado de \$634.952.040.871.099 con el ajuste fiscal posterior anunciado públicamente por el Gobierno, incluido el recorte aproximado de \$21,9 billones informado por la Cámara de Representantes. Si existe una estimación institucional, indicar el monto de apropiaciones que se prevé reducir, aplazar, bloquear, reprogramar o no ejecutar, el instrumento jurídico previsto y los criterios o rubros de priorización. Indicar igualmente si el monto radicado corresponde al techo que se pretende ejecutar o a un monto sujeto a reducción posterior.

21. Cuando una solicitud anterior ya se encuentre satisfecha mediante información pública, identificar de forma precisa el documento y, cuando sea posible, la página, artículo, cuadro o dirección electrónica específica correspondiente, evitando una remisión genérica al portal institucional.

VI. SOLICITUDES A LAS COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

22. Recibir formalmente este escrito como observación ciudadana al Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, conforme a los artículos 230 y siguientes de la Ley 5 de 1992. —

23. Comunicar al peticionario el número de radicado asignado a esta intervención. —

24. Dar a las presentes observaciones el trámite previsto en la Ley 5 de 1992 para las observaciones ciudadanas escritas, incluida su remisión a los ponentes y miembros de las Comisiones y la publicidad que legalmente corresponda; e informar posteriormente al peticionario el mecanismo mediante el cual pueda verificarse dicho trámite.

25. Incorporar, agregar o asociar este escrito al expediente legislativo mediante el procedimiento documental utilizado para las intervenciones ciudadanas, e informar el enlace o mecanismo de consulta cuando se encuentre disponible.

26. Poner el escrito en conocimiento de las Mesas Directivas y coordinadores ponentes de las Comisiones Económicas Conjuntas.

27. Dentro de las competencias del Congreso y sin que esta solicitud pretenda suspender el trámite legislativo, valorar especialmente: la conciliación entre la primera radicación y la reformulación; la composición de recursos de capital; el incremento del servicio de deuda; las operaciones entre vigencias; el tratamiento del FEPC; la trazabilidad de partidas susceptibles de distribución; la verificación del artículo 350 constitucional; la posible corrección de referencias normativas; la conciliación entre el monto radicado y los ajustes fiscales posteriores anunciados; y los conceptos técnicos de los órganos competentes.

28. Si estas observaciones son recibidas dentro de la oportunidad legal y alguna propuesta u observación es considerada relevante por los ponentes, darle el tratamiento que corresponda conforme al Reglamento del Congreso.

29. Informar si la nueva radicación del 27 de agosto de 2026 dará lugar a nueva publicación en la Gaceta del Congreso, alcance, sustitución o actualización de la publicación previa del proyecto, e indicar el número de Gaceta y la versión oficial que debe considerarse vigente para el estudio legislativo una vez dicha información se encuentre disponible. - Gaceta

30. Informar el mecanismo mediante el cual el peticionario puede verificar posteriormente la incorporación de este escrito, su eventual publicación, su remisión a miembros y ponentes, y las ponencias o modificaciones posteriores del proyecto. -

VII. REGLAS SOLICITADAS PARA UNA RESPUESTA DE FONDO

Para cada numeral solicito una respuesta individual, clara, precisa, congruente y de fondo. Cuando la entidad considere que una premisa contenida en una pregunta no corresponde a la información oficial, solicito identificar expresamente la premisa que considera inexacta, indicar el dato correcto y suministrar la explicación o soporte correspondiente, en lugar de limitarse a una negación genérica.

Cuando se solicite un documento y este no exista, no haya sido producido o no obre en poder de la entidad, solicito que dicha circunstancia sea manifestada expresamente, indicando, cuando sea posible y ya exista, qué documento, base de datos o procedimiento contiene la información utilizada para adoptar la decisión respectiva.

Cuando alguna solicitud corresponda total o parcialmente a otra autoridad, solicito aplicar las reglas de traslado por competencia previstas en la Ley 1755 de 2015 e informar al peticionario la fecha y destino de la remisión.

Solicito que, cuando corresponda, la respuesta distinga entre error editorial o tipográfico; error de referencia normativa; diferencia metodológica; reclasificación presupuestal; actualización de supuestos; decisión de política pública dentro del marco jurídico; corrección material o sustantiva; información inexistente o aún no producida; información sometida a reserva; y asunto de competencia de otra autoridad.

VIII. BUENA FE, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y AUSENCIA DE IMPUTACIONES

Las observaciones formuladas parten de documentos e información pública disponible a la fecha y se presentan bajo el principio de buena fe. Las expresiones “aparente”, “posible”, “requiere aclaración”, “riesgo” o equivalentes deben entenderse exclusivamente como hipótesis de verificación y no como afirmaciones de responsabilidad individual o institucional.

La formulación de una pregunta respecto de una diferencia presupuestal, referencia normativa, metodología, partida o mecanismo de ejecución no implica afirmar que exista una conducta ilegal. El propósito es permitir que la autoridad competente confirme, descarte, corrija o explique técnicamente tales circunstancias.

Si alguno de los datos utilizados ha sido actualizado después de la fecha de elaboración de este escrito, solicito indicar el dato actualizado y su fuente oficial, y responder las demás solicitudes que continúen siendo pertinentes.

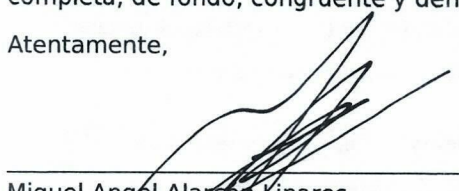
IX. CONSIDERACIÓN FINAL

El Presupuesto General de la Nación constituye una de las principales decisiones financieras anuales del Estado y determina el origen, utilización y priorización de centenares de billones de pesos de recursos públicos. La identificación de una diferencia, una partida agregada, una disposición de manejo presupuestal o un error documental no debe conducir automáticamente a presumir una irregularidad, pero tampoco debería descartarse sin verificar su explicación y trazabilidad.

Esta intervención busca distinguir entre una decisión legítima y debidamente soportada; una diferencia metodológica; un error susceptible de corrección; una debilidad de documentación o control; un riesgo fiscal que merece explicación; o, únicamente si la evidencia llegare a demostrarlo, un asunto que deba ser puesto posteriormente en conocimiento de la autoridad competente.

Solicito, por tanto, que las observaciones sean valoradas dentro del marco de participación ciudadana previsto por el Reglamento del Congreso y que las solicitudes de información sean respondidas de manera completa, de fondo, congruente y dentro de los términos legales aplicables.

Atentamente,



Miguel Angel Alarcón Linares

C.C. 1.026.565.491 de Bogotá D.C.

Residente en Repentigny, Quebec, Canadá

Correo para correspondencia y notificaciones: migelangel812@gmail.com

ANEXO 1. MATRIZ TÉCNICA RESUMIDA DE OBSERVACIONES

ID	Materia	Dato/elemento observado	Propósito de verificación
A1	Monto total	\$575,7 -> \$634,952 billones	Conciliación integral del cambio
A2	Recursos de capital	≈ \$281,352 billones	Composición y supuestos por fuente
A3	Servicio de deuda	≈ \$155,432 billones	Principal, intereses y operaciones entre vigencias
A4	Inversión	≈ \$86,960 billones	Base comparable y artículo 350 C.P.
A5	Déficit GNC	≈ -9,4 % del PIB	Conciliación MFMP - Plan Financiero
A6	Balance primario	≈ -4,5 % del PIB	Explicación del escenario fiscal
A7	Partidas agregadas	"Otras transferencias previo concepto DGPPN"	Fundamento, distribución y trazabilidad
A8	FEPC	Mecanismos de financiación previstos	Cuantificación y tratamiento fiscal/contable
A9	Fiducias/reconstrucción	Múltiples fuentes e instrumentos	Gobierno, beneficiario final y controles
A10	Calidad normativa	Referencia a "Ley 819 de 2023"	Confirmar/corregir posible error material
A11	Ajuste posterior	Recorte anunciado ≈ \$21,9 billones	Conciliar con techo radicado
A12	Control documental	Referencias/años/rótulos inconsistentes	Control de versiones y fe de erratas

ANEXO 2. FUENTES OFICIALES Y NORMATIVAS DE REFERENCIA

- Cámara de Representantes - nueva radicación PGN 2027, 27 de agosto de 2026
<https://www.camara.gov.co/ya-quedo-radicado-el-nuevo-presupuesto-general-de-la-nacion-por-6349-billones-de-pesos/>
- Cámara de Representantes - expediente público PGN 2027
<https://www.camara.gov.co/comision-cuarta-o-presupuesto/presupuesto-vigencia-fiscal-2027/>
- Portal de Transparencia Económica - documentos PGN 2027
<https://www.pte.gov.co/>
- Secretaría Jurídica del Senado - Constitución y Ley 5 de 1992
<https://www.secretariassenado.gov.co/>
- Función Pública - Ley 1755 de 2015 y Decreto 111 de 1996
<https://www.funcionpublica.gov.co/>
- Comité Autónomo de la Regla Fiscal - CARF
<https://www.carf.gov.co/>

ANEXO 3. NOTA SOBRE LA VERSIÓN Y ACTUALIZACIONES

Este escrito fue preparado con base en la información pública consultada hasta el 28 de agosto de 2026. Dado que el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027 se encuentra en trámite legislativo, pueden producirse posteriormente alcances, fe de erratas, publicaciones en Gaceta, ponencias, conceptos técnicos o modificaciones. Por esa razón, el cuerpo principal solicita expresamente que cualquier dato actualizado sea identificado por la autoridad sin desatender las preguntas que continúen siendo pertinentes.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

OBSERVACIÓN CIUDADANA PGN 2027 – PL 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado – Solicitud de incorporación al expediente. Respetados Secretarios de las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes: En ejercicio de mi derecho de participación ciudadana y del derecho fundamental de petición, me permito remitir adjunto el documento firmado denominado “Observaciones Ciudadanas al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027 y Derecho de Petición de Interés General”, relacionado con el Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado. Solicito respetuosamente que el documento adjunto sea recibido y tramitado como observación ciudadana dentro del estudio del Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027, conforme a los artículos 230 y siguientes de la Ley 5 de 1992. En particular, y sin perjuicio del contenido completo de las solicitudes formuladas en el documento, solicito:

1 mensaje

Miguel Alarcon <miguelangel812@gmail.com>

28 de agosto de 2026 a las 8:23 p.m.

Para: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comision.tercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co

CC: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

**Derecho de Peticion PGN 2027.pdf**

79K